



Ponencia

Número de recurso

Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana

2207/2021

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

DIF Municipal de Hostotipaquillo

15 de octubre de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

04 de mayo de 2022
Primera
Determinación



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

“El día de hoy recibí respuesta de la solicitud de acceso a la información que presente, pero encontré varias anomalías que no la hacen tan transparente, pues no dieron respuesta a mis preguntas, además de que me hicieron llegar la respuesta sin acuerdo, no me manifiestan si es afirmativa, negativa o parcial solo contestaron de manera confusa y con una cortina de humo” (sic)

Remitió respuesta pronunciándose respecto a los puntos solicitados.

Se tiene **CUMPLIENDO** al sujeto obligado la resolución definitiva de 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, emitida por el Pleno de este Órgano Garante, en virtud de que otorgó y notificó respuesta.

Archívese el asunto como concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Natalia Mendoza
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Resolución: 17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

PRIMERA DETERMINACIÓN DE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO.- Visto el contenido de la cuenta que antecede y de las documentales recabadas con posterioridad a la resolución definitiva dictada por este Órgano Colegiado el pasado día **17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que, en uso de las facultades legales con que cuenta este Instituto, con fundamento en lo que dispone el artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento de la Ley de la materia, se encuentra en aptitud de determinar sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión, lo cual se realiza con estricto apego a las atribuciones de este Pleno del Instituto.

I. COMPETENCIA: Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. PRUEBAS: Del análisis de las constancias de cumplimiento remitidas por el sujeto obligado, al ser en copias simples se les concede valor pleno para acreditar su alcance y contenido, de conformidad a la previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337 y 340, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto al recurrente fue omiso en presentar prueba alguna en esta etapa de Determinación de Cumplimiento o Incumplimiento del sujeto obligado con la resolución definitiva.

DETERMINACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

La resolución dictada por este Pleno del Instituto de Transparencia en el recurso de revisión **2207/2021** se tiene por **CUMPLIDA** con base en lo siguiente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"1.- SOLICITO LA LISTA DE PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE ESTÁ TRABAJANDO DIF HOSTOTIPAQUILLO, JALISCO. 2.- QUIERO SABER CUANTO ES EL SUBSIDIO QUE RECIBE DE PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO ACTUALMENTE 3.- CUAL ES EL SUELDO DE LA PRESIDENTA ACTUAL DE DIF MUNICIPAL O EN SU CASO MONTO AUTORIZADO PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 4.- CUALES SON LAS ESTRATEGIAS QUE IMPLEMENTARÁ EL SISTEMA DIF HOSTOTIPAQUILLO, PARA GENERAR SU PROPIO RECURSO Y DEJAR DE DEPENDER COMO TODOS LOS PERIODOS PRESIDENCIALES DEL DINERO QUE LE DA EL AYUNTAMIENTO DE HOSTOTIPAQUILLO. 5.- CUALES SON LOS NUEVOS PROGRAMAS QUE IMPLEMENTARA DIF HOSTOTIPAQUILLO, DIFERENTE A TODAS LAS ADMINISTRACIONES. 6.- QUIERO CONOCER SU PLAN DE TRABAJO. 7.- SABER SI VAN A IMPLEMENTAR NUEVOS TALLERES. 8.- SEGUIRÁN LOS APOYOS DE TRASLADOS AL HOSPITAL CIVIL VIEJO QUE HAN BRINDADO POR MEDIO DE LA ACTUAL PRESIDENTA MUNICIPAL? QUIÉN SERÁ EL ENCARGADO DE AGENDAR LAS CITAS Y DE LLEVAR A LOS ENFERMOS AL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, DE SER ASÍ LES COBRA CUOTA DE RECUPERACIÓN Y CUANTO? 9.- ¿TIENEN ALGÚN CONVENIO SUSCRITO CON EL HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA DE MANERA FORMAL? DE SER ASÍ FAVOR DE ANEXARLO A LA PRESENTE SOLICITUD, DE NO TENERLO JUSTIFIQUEN LA FORMA EN QUE RECIBEN EL APOYO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL CIVIL VIEJO, A RECIBIR A LAS PERSONAS DE HOSTOTIPÁQUILLO, MAS RAPIDO Y SEGÚN ESO CON DESCUENTOS EN LOS ESTUDIOS, SERVICIO QUE DE MANERA DISTINGUIDA SIEMPRE HA BRINDADO LA ACTUAL PRESIDENTA DE HOSTOTIPAQUILLO, INCLUSO ANTES DE OCUPAR DICHO CARGO, GRACIAS A SUS AMISTADES." SIC.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO

La resolución definitiva emitida por este Órgano Garante, el día **17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, fue consistente en modificar la respuesta del sujeto obligado, ordenando lo siguiente:

*Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, **dicte nueva respuesta a la solicitud de información correspondiente de manera congruente y exhaustiva, respecto a los puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la solicitud de información o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. SE APERCIBE** al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se hará acreedor de la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** correspondiente.*

Siendo notificados el sujeto obligado y la parte recurrente a través de oficio número PC/CPCP/2152/2021, los el día 19 diecinueve de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, vía correo electrónico.

Posteriormente, la Ponencia Instructora en auto de fecha **18 dieciocho de febrero de 2022 dos mil veintidós**, tuvo por recibido el oficio sin número emitido por el sujeto obligado, mediante el cual, se advierte que el sujeto obligado remitió informe de cumplimiento.

Del informe de cumplimiento se advierte que se da respuesta puntual a los puntos 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación.

Acto seguido, se tuvieron por recibidas las manifestaciones de inconformidad por la parte recurrente, mediante correo electrónico con fecha de 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós.

El cumplimiento a la resolución por parte del sujeto obligado, deviene en razón que el sujeto obligado dio trámite a la solicitud, gestionando con las áreas generadoras de la información, por lo cual en su informe de ley el sujeto obligado emite una nueva respuesta en la que da respuesta puntual, congruente y exhaustiva a los puntos 4, 5, 6, 7, 8, y 9 de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, por lo que se le tiene por cumplido ya que de esa respuesta se advierte lo solicitado desde un origen.

Asimismo de las manifestaciones realizadas por la parte recurrente respecto a que la respuesta es opaca y no clara puesto que no responde todas las partes de la solicitud, se tiene que no le asiste la razón, en virtud de que en la respuesta y en el el informe de ley de la resolución dio respuesta a los puntos 1, 2, y 3 y en el informe de cumplimiento a los puntos puntos 4, 5, 6, 7, 8, y 9, los cuáles fueron requeridos en la resolución de fecha **08 ocho de diciembre del 2021 dos mil veintiuno**.

RECURSO DE REVISIÓN: 2207/2021
SUJETO OBLIGADO: DIF MUNICIPAL DE HOSTOTIPAQUILLO.
COMISIONADA PONENTE: NATALIA MENDOZA SERVÍN
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 04 CUATRO DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS

Haciendo una valoración de las constancias remitidas en vías de cumplimiento, así como las demás actuaciones que integran el expediente de este recurso de revisión, de acuerdo a lo previsto por los artículos 283, 295, 298, 329, 330, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, atento a lo establecido por el artículo 7, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se determina que las constancias presentadas por el sujeto obligado, hacen prueba plena para dar por **CUMPLIDA** la resolución definitiva de fecha **17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**

En consecuencia, por lo antes expuesto, motivado y fundado, este Pleno del Instituto determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se tiene al sujeto obligado, **CUMPLIENDO** con la resolución definitiva de fecha día **17 diecisiete de noviembre del 2021 dos mil veintiuno**, dictada por este Órgano Colegiado, del presente recurso de revisión **2207/2021**.

SEGUNDO. Se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente a la fecha 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós.


Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno


Natalia Mendoza Servín
Comisionada Ciudadana


Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano


Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

La presente hoja de firmas corresponde a la Primera Determinación de Cumplimiento del Recurso de Revisión 2207/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 04 cuatro del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós, misma que consta de 04 cuatro hojas incluyendo la presente.
DRU